



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LLEVAR ACABO EL "PROYECTO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LEDS", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO, ASISTIDO POR LA LIC. FANNY CHRISTELL CARAVEO PERALTA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, Y EL ING. CARLOS IVAN EMMANUEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEPLAFIN", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA, COMO SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 18 de febrero de 2017 el Congreso del Estado mediante el Decreto 078, publicado en el Periódico Oficial número 7769 Suplemento D, del Estado, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo la contratación con una o distintas instituciones de crédito legalmente reconocidas por el Sistema Bancario Mexicano, que oferten las mejores condiciones, uno o varios empréstitos hasta por la cantidad de \$700,000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), mismos que se destinarán entre otros a financiar el costo de inversiones públicas productivas, particularmente a los proyectos aprobados para el rubro de seguridad pública, disponiéndose el monto de \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), para realizar el "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos".

Con fecha 17 de junio del año 2017, se publicó el Decreto 098, mediante el cual se reformó el artículo primero del Decreto 078, emitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7803 Suplemento C; modificación que no impacta de Fondo la contratación del empréstito, puesto que no lo cambia en monto, nombre, destino o ningún aspecto que afecte el propósito del mismo.



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Cabe mencionar que el considerando noveno y el artículo dos (2) del Decreto mencionado en el primer párrafo, enlista las acciones que en su conjunto conforman proyectos de inversión pública productiva del Programa Integral Emergente de Seguridad Pública, mismas que serán destino de los recursos objeto del financiamiento dentro de la rehabilitación y adecuaciones de infraestructura física para la seguridad pública en el "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos".

Asimismo el citado considerando se señala, que como parte de los Programas de Prevención del Delito en colonias y comunidades con mayor influencia delictiva se fortalecerá la recuperación de espacios públicos en coordinación con los ayuntamientos; lo que permite desde luego conjuntar esfuerzos entre las autoridades estatales y municipales, para implementar acciones y programas que contribuyan a la seguridad pública.

Por su parte el alumbrado público es parte fundamental para la seguridad de todos los ciudadanos y por tanto al mejorar el alumbrado en las calles ya sea aumentando la cantidad o la intensidad se reduce el índice de criminalidad, toda vez que al contar con mejor visibilidad, los potenciales ofensores se encuentran más expuestos y se reducen los riesgos de que se cometan más delitos. Además, las mejoras en el alumbrado público son señal de mayores inversiones en el lugar, orgullo y cohesión, lo cual también frena la criminalidad.

De igual forma, con la mejora del alumbrado público se logra que la sociedad se sienta más segura, permite operar vehículos de noche de manera más segura, se reducen los accidentes y ayuda en el flujo de tráfico; así mismo, se promueve la operación nocturna de negocios y se incrementa el paso de peatones durante la noche, todo lo cual hace más activo y agradable el lugar.

Aunado a ello, el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) ...
 - b) Alumbrado público.

En ese contexto, el alumbrado público es un servicio clave que prestan las autoridades municipales, el cual incide en la seguridad vial y la personal. Asimismo este servicio garantiza la visibilidad en la oscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También ayuda en la prevención de diversos delitos, aumentando la seguridad personal, así



Gobierno del
Estado de Tabasco



como de las propiedades públicas y privadas adyacentes. Asimismo, las calles, avenidas y plazas bien iluminadas hacen más atractivas a las ciudades, pueblos y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, destacan los puntos de referencia locales y generan una atmósfera agradable en los espacios públicos. El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano, y de su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

Que tratándose de luminarias destinadas a vialidades y áreas exteriores públicas, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las NORMAS Oficiales Mexicanas NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarias con diodos emisores de luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, de fecha 06 de Noviembre de 2012 y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistema de alumbrado en vialidades, de fecha 14 de Junio de 2013; las cuales contribuyen al uso eficiente de la energía eléctrica, mediante la optimización de diseños y la aplicación de equipos y tecnologías que incrementen la eficacia sin menoscabo de los requerimientos visuales.

Así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, le corresponde con fundamento en el artículo 5 fracción XIII el fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con las autoridades de los Estados.

Con fecha 12 de abril de 2018 "EL EJECUTIVO ESTATAL", presentó ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la solicitud de registro de "EL PROYECTO" en la cartera de proyectos de inversión, en consecuencia con fecha 16 de abril de 2018, dicha Unidad dictaminó como viable y procedente la solicitud en comento.

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 12, fracciones IX y XVIII, 21, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2. El Ing. Juan Carlos García Alvarado, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, como se advierte del nombramiento de fecha 1 de abril de 2018, emitido a su favor por el C. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 51, fracción II y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX y XVIII, 21, 26 fracción XIII y 38, fracciones I, II, V, VIII, X, XI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9 y 10 fracción, II, VIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental

publicado el 11 de abril de 2018, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus atribuciones no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

I.3. Que tiene como atribuciones el formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado, así como la concertación con el sector de energía, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como para emprender y coordinar acciones de concertación con el sector energía. De igual forma la correspondiente para formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo sustentable y de concertación con el sector de energía, considerando su impacto regional y las directrices del Gobernador, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las administraciones públicas estatal y municipal, lo que incluso se puede concertar en colaboración con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores de la Entidad en las tareas y acciones necesarias para lograr el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación, hidráulica y las que realiza el Estado de Tabasco.

I.4. La autorización de los recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, consta en el oficio número SPF/AL0999/2018, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por **"LA SEPLAFIN"**.

I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida 27 de Febrero (Explanada Plaza de Toros) S/N, Colonia El Espejo 1, Código Postal 86108, Villahermosa Centro, en el Estado de Tabasco, con número de Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1.

I.6. Que conoce los decretos decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitirá los informes legales a que haya lugar.

I.7. Que cuenta con estudios y elementos técnicos que le permiten convenir a través del presente instrumento jurídico, la ejecución del "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipos Leds", cuyo objetivo será mejorar las luminarias en el municipio de Centro, Tabasco, a efecto de incidir de manera positiva en la seguridad pública, en apego a los decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco, 1, 19, 29, 36 fracción II párrafo segundo, 65 y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio con libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos, por lo que se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente instrumento.

II.2. La C. Casilda Ruiz Agustín, en su carácter de Presidenta Municipal y la C. Francisca González Cardozo, como Segunda Regidora y Primer Sindico de Hacienda, del Municipio de Centro, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente documento con el Acta de Sesión Solemne del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 53, Tipo Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de 2018, en donde se desahogó en el punto quinto y sexto del orden del día la protesta de los integrantes del H. Cabildo para el periodo de la Administración Pública Municipal 2018 en términos de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 143 tercer párrafo y 144 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, por lo se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente compromiso.

II.4 Que en virtud de la naturaleza de los recursos a convenirse en el presente instrumento jurídico y en atención a la normatividad vigente, cuenta con las autorizaciones que corresponden.

II.3 Que conoce los decretos decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitirá los informes legales a que haya lugar.

II.4. Para efectos del presente compromiso señalan como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

III. De "LA SEPLAFIN", que:

III.1 La **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2 El 1 de enero de 2015, el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7

fracción VIII, fracción IX y 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3 Que conoce los decretos decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitirá los informes legales a que haya lugar.

III.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.

IV.- De "LAS PARTES" que:

IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente Instrumento Jurídico.

IV.2 De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 41, primer párrafo y fracción tercera Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 9 apartado B fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 166 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; y demás normatividad aplicable, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que como tales se difundan, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 6, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 1 y 42, de su Reglamento 1, 2, 9, 51 fracciones II y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 12 fracciones V y IX, 21, 26 fracciones II y III, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco, 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 29, 36, 62, 65, 69, 124, 125, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 143 tercer párrafo y 144 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer la forma, términos y condiciones para la transferencia, aplicación, destino y transparencia en el ejercicio de los recursos que como aportación realizará **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 MN), a **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"** **"Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipo Leds"**, en las zonas en las que se requiera disminuir el índice delictivo, en el municipio de Centro, Tabasco, conforme a lo señalado en el Decreto 078, publicado en el Periódico Oficial número 7769 Suplemento D, del Estado.

SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos implicados deberán ser destinados únicamente al objeto del presente instrumento, ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y aplicarse dentro de la circunscripción territorial del municipio de Centro, Tabasco, que sea necesario disminuir el índice de criminalidad.

I.- De las Obligaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**

- a) Ejercer, los recursos objeto del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2018;
- b) Iniciar las acciones de licitación para ejecutar **"EL PROYECTO"**, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- c) Destinar los recursos y los productos financieros que se generen exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este Acuerdo; debiendo realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma; y bajo control de transparencia y rendición de cuentas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como, demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los estudios señalados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en la declaración I.7 del presente instrumento jurídico.
- d) Realizar **"EL PROYECTO"**, en estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarias con diodos emisores de luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de Noviembre de 2012 y NOM-013-ENER-

2013, Eficiencia energética para sistema de alumbrado en vialidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Junio de 2013.

- e) Presentar trámite de la opinión de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), respecto al **"Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipo Leds"**, así como observar la recomendación para el desempeño energético y la calidad del servicio que para ello se emitan.
- f) Denunciar las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones de la hacienda pública en que incurran los servidores públicos municipales, así como los particulares, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos, materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia; asumiendo plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas a la atención del objeto del presente Acuerdo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de información, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- h) Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este instrumento jurídico.
- i) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local.
- j) Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de **"EL PROYECTO"** previsto en este instrumento legal;
- k) Reportar y dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el avance en el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.
- l) Responsabilizarse de administrar los recursos que se comprometen, por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos al mencionado en la cláusula primera de este Acuerdo.
- m) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización

facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

- n) Comprobar a satisfacción de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y conforme a la legislación estatal aplicable, los recursos erogados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, como de sus Reglamentos, como demás disposiciones aplicables en la materia en el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- p) Expedir en favor del Gobierno del Estado de Tabasco el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, por la recepción de los recursos señalados en el presente acuerdo.

II.- Indistintamente de las obligaciones conjuntas, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

- a) Aportar oportunamente a través de **"LA SEPLAFIN"**, los recursos a que refiere la cláusula Primera a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- b) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula.
- c) Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre el avance físico en el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.
- d) Solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera del Acuerdo de Coordinación requieran los órganos de control y fiscalización facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, como de su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la entrega - recepción, distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá aperturar una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos, así como la administración y ejecución de los mismos y de los respectivos

rendimientos financieros, hasta la cancelación de la cuenta, misma que deberá ser registrada oportunamente ante la Tesorería de "LA SEPLAFIN".

Los recursos no ejercidos, entiéndanse economías, productos financieros u otros, deberán reintegrarse a "LA SEPLAFIN", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos y asumen plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas a las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones para las que emplearán los recursos en el ámbito de competencia correspondiente, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos implicados, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos materia del presente Acuerdo, la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará cuando sea requerida por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, demás leyes y normatividad aplicable en la materia.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados mediante el presente documento.

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá difundir en su página de Internet "EL PROYECTO" financiado por este, con los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo y "EL EJECUTIVO ESTATAL" por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables y sujetándose a las restricciones señaladas en la declaración IV.2 del presente instrumento jurídico.

"EL AYUNTAMIENTO" en todas las acciones de difusión de "EL PROYECTO" deberá incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal", así como el logo de "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", con las restricciones señaladas en la declaración IV.2 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que intervenga en cada una de "LAS PARTES" de las actividades motivo de este Acuerdo, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, no se convertirán en patrón sustituto una de la otra, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Acuerdo;
- b) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- c) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de no llevarse a cabo lo convenido en la cláusula primera de este Acuerdo, por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, este se obliga a devolver la cantidad recibida en un plazo de cinco días, a la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de la solicitud que se le haga, más el pago de los daños y perjuicios que se causaren.

NOVENA.- DE LA VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** designa como responsables Administrativos al **Licenciada en Contabilidad Pública Fanny Christell Caraveo Peralta**, Directora General de Administración; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable Administrativo a **Licenciado José Francisco Cunningham Chávez**, Director de Administración y como responsable Técnico al **Licenciado Luis Arturo Mier y Concha Rosas**, Coordinador General de Servicios Municipales, para que periódicamente revisen su contenido y aplicación, así como también se adopten las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se esté ejecutando **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo de Coordinación modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las dudas y controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en las disposiciones, administrativas y/o autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este Acuerdo iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, descrito en la cláusula primera, sin que pueda excederse del treinta y uno 31 de diciembre de 2018.

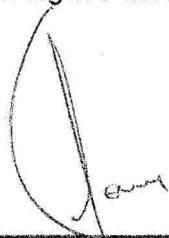
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, se firma en duplicado el día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Ing. Juan Carlos García Alvarado
Encargado del Despacho de la SERNAPAM



Lic. Fanny Christell Caraveo Peralta
Directora General de Administración de la
SERNAPAM

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. Ca s Ilda Ruíz Agustín
Presidenta Municipal

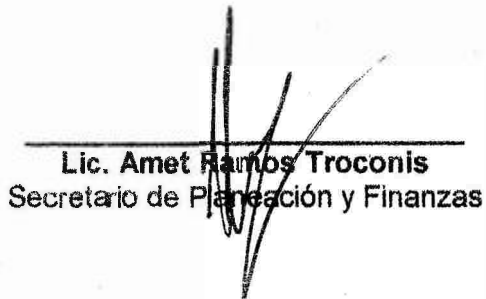


C. Francisca González Cardoza
Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda

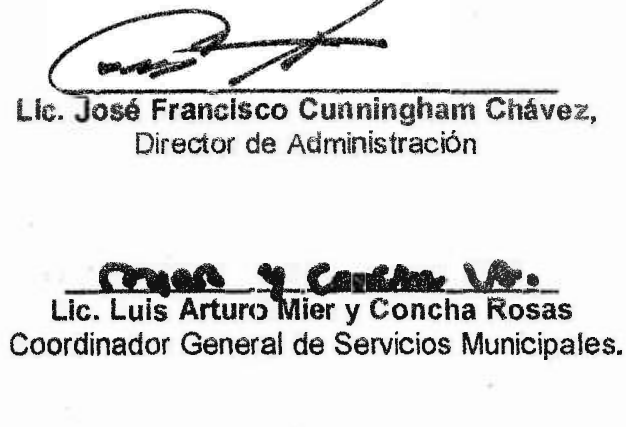
Por "LA SEPLAFIN"



Lic. José Francisco Cunningham Chávez,
Director de Administración

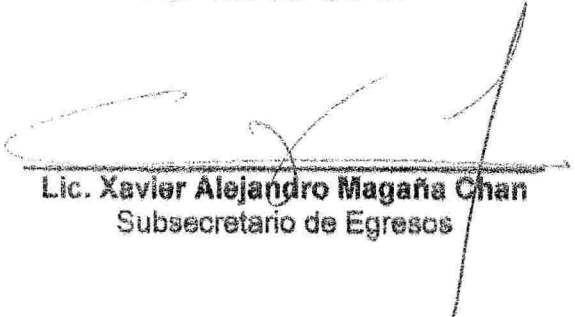


Lic. Amet Ramos Troconis
Secretario de Planeación y Finanzas



Lic. Luis Arturo Mier y Concha Rosas
Coordinador General de Servicios Municipales.

Por "LA SEPLAFIN"


Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan
Subsecretario de Egresos


Ing. Carlos Iván Emmanuel Álvarez Rodríguez
Titular de la Unidad de inversiones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LLEVAR ACABO EL "PROYECTO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPOS LEDS".